

Declaraban, que el citado artículo es subersivo de estas, y que á su consecuencia se deben detener en la manera mas posible quantos exemplares se hayan impreso del número 4. del periodico señalado. Asi se resolvió, y votó por quatro de dichos SS. desintiendo el quinto y lo firmaron: siguen las firmas.

Habiendo recaído igual censura de subersivo sobre los dos restantes, á la que dió su autor la siguiente:

Contestacion del autor del artículo comunicado inserto en la gazeta de esta capital del sabado 12 de Febrero último, firmado por el Caviloso, á la calificacion que le ha dado la Junta Provincial de la misma, y á los publicados en las de los dias 19 y 26 del mismo.

La declaracion dada por la Junta Provincial de censura á los articulos comunicados por el Caviloso y publicados en las gazetas ya indicadas, ha causado la mayor sorpresa á su autor, que conociendo el carácter y discernimiento de sus vocales, no debia esperar una aplicacion tan fuera del sentido, y del fin que el se propuso, y en cuya virtud, la declaracion le ha parecido infundada, y agena del espíritu, y del contenido verdadero de dichos articulos.

Lo que dió lugar al primero, fue el llamado *Hymno patriótico*, en alabanza de la constitucion publicado en el observador extraordinario del segura, del miercoles 9 de Febrero del mismo año. Es preciso confesar que la manera con que su autor alaba nuestro código fundamental, al paso de ser mezquina, ratera, sin gusto, y sin el todo de magestad, y energia que pedia objeto tan importante, adolece de pronósticos aventurados, inverosímiles, excesivos, y en verdad enteramente semejantes á los de la fingida Xauja que describe el Cabiloso. Basta, y aun sobra con leer sus estrofas 4.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> para convencerse de ello, quien tenga gusto, discernimiento, é instruccion.

